

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 45-95 que asciende al Capitán de Navío Francisco A. Reynoso Ramírez, M. de G., al rango de Contralmirante, M. de G. y lo designa Supervisor General del Departamento de Construcciones y Reparaciones Navales de la Marina de Guerra.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- El Capitán de Navío Francisco A. Reynoso Ramírez, M. de G., queda ascendido al rango de Contralmirante de la Marina de Guerra, y designado Supervisor General del Departamento de Construcciones y Reparaciones Navales, M. de G., en sustitución del Contralmirante José Rafael Lockart y Lockart, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 46-95 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el 27 de febrero de 1995, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

#### **PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:**

Carlos Alejandro Almonte Romero, Miguel Angel Reynoso, Manuel Checo Pérez.

#### **CARCEL PUBLICA DE BANI:**

José Armando Estévez Báez y Fernando Antonio Castro Soto.

#### **CARCEL PUBLICA DE MONTE PLATA:**

Juan Manzueta, Julio César del Rosario y Cesario Hernández.

#### **CARCEL PUBLICA DE MONTECRISTI:**

José Ramírez Rosario.

#### **CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA:**

Danilo Gerardo Miranda Ricardo.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de tan generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.